



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

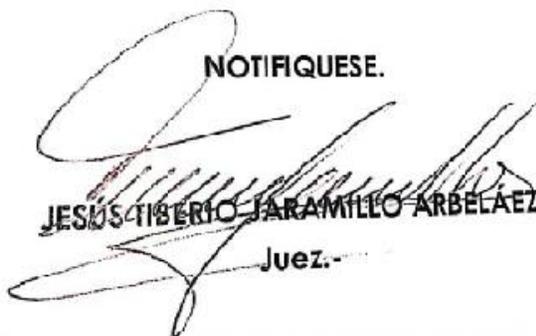
Medellín (Ant.), veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

**2020-00138**

Conforme la relación de títulos que reposa en la foliatura, advierte el Despacho que la medida de embargo ordenada sobre las cesantías del demandado, misma que se comunicó a través del oficio Nro. 375 del 19 de agosto de 2020, al parecer no fue aplicada en debida forma por la pagaduría del Ejército Nacional, toda vez que se vienen haciendo descuentos mensuales al señor JHOAN LEVISE RIVERA, descuentos periódicos que no fueron ordenados por este Despacho.

Teniendo en lo anterior, se oficiará a la pagaduría del Ejército Nacional para que se sirva informar a qué concepto corresponden los descuentos realizados al señor JHOAN LEVISE RIVERA. Así mismo, reiterarles que la orden de embargo que se comunicó mediante oficio Nro. 375 del 19 de agosto de 2020, recae únicamente sobre las cesantías del antes mencionado.

**NOTIFIQUESE.**

  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.-